



## RESOLUCIÓN No.93

07 diciembre de 2018

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes y,

#### CONSIDERANDO:

- Que es deber de la Comisión atender los asuntos disciplinarios relacionados con todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas de Juego.
- Que el pasado primero de diciembre de 2018 se realizó el partido entre los equipos MODO FUTBOL vs EMBAJADORES. Categoría Sub 16B el cual finalizó con un marcador de a favor de 2 x 0 a favor del segundo.
- Que la señora MARY LUZ LOPERA PALACIO con cedula de ciudadanía 42.824.777 en calidad de Presidente del equipo MODO FUTBOL. categoría sub-16, mediante oficio pone en conocimiento a esta Comisión Disciplinaria la actuación irregular por parte del jugador KEVIN ANDRES VELEZ QUICENO en el equipo EMBAJADORES, durante el partido jugado contra ellos. A la vez solicita sea declarado dicho equipo perdedor de los puntos
- Que la solicitud la fundamenta en que el equipo EMBAJADORES para dicho partido alineo de manera irregular al jugador KEVIN ANDRES VELEZ QUICENO, quien fue inscrito por dicho equipo para la fase final de manera irreglamentaria, contrariando lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de los Campeonatos Departamentales de la Liga, el cual dice: "Los jugadores que sean inscritos por un club o equipo para el campeonato de una categoría y que efectivamente actúen en uno o más partidos con el mismo, no podrán actuar con otro club o equipo en el mismo torneo ni en otro torneo de categoría diferente, dentro del mismo año deportivo".

En el evento de presentarse la actuación de un jugador incurso en la mencionada inhabilidad, se considerará como una actuación irregular por parte del mismo, con las consecuencias disciplinarias que ello implica para el jugador y para el club donde actuó por última vez de conformidad con el artículo 32 y siguientes de este Reglamento. Se exceptúa lo contemplado en el parágrafo 1o. del presente artículo:

“ En el evento de presentarse la actuación de un jugador incurso en la mencionada inhabilidad, se considerará como una actuación irregular por parte del mismo, con las consecuencias disciplinarias que ello implica para el jugador y para el club donde actuó por última vez de conformidad con el artículo 32 y siguientes de este Reglamento. Se exceptúa lo contemplado en el parágrafo 1o. del presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Antes de iniciar la fase final los equipos clasificados de las divisiones.., Sub 16 A, Sub 16 B, Sub 16 C,..., podrán inscribir un (1) jugador de los equipos eliminados durante estos torneos, cumpliendo con los requisitos de edad estipulada, previo acuerdo de ambos clubes y mediante la autorización de transferencia diligenciada en el formato oficial de la Liga Antioqueña de Fútbol”.

- Que el equipo MODO FUTBOL aduce que dicho jugador debe ser de un club eliminado, que no está habilitado para participar en la fase final con otro equipo distinto a FERROVLVULAS, con el cual fue inicialmente registrado para el presente año deportivo en la categoría juvenil, la cual se encuentra todavía definiendo bonificación en la tabla de reclasificación.
- Que dando cumplimiento al debido proceso, esta comisión escucho a las partes involucradas en las cuales el equipo denunciante se mantiene en su posición de acuerdo a lo expresado en su carta.
- Que el equipo EMBAJADORES manifiesta que realizo dicha inscripción dentro de los procedimientos establecidos por la misma liga que es quien habilita la participación de los jugadores en la fase eliminatoria.
- Que consultada la LAF – DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIONES Y REGISTRO manifiesta que la inscripción del jugador en mención cumplió con los requisitos establecidos en el reglamento. Que para la fecha de inscripción el día 30 de noviembre, el equipo FERROVALVULAS no se encontraba clasificado a la fase final, es decir, se encontraba eliminado del torneo, razón por la cual se habilito al jugador para participar con EMBAJADORES.
- Que de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, la Comisión Disciplinaria considera que la inscripción del joven KEVIN ANDRES VELEZ QUICENO con el Club EMBAJADORES cumplió con los requisitos exigidos en el reglamento de los Campeonatos Departamentales de la LAF.

Sin más consideraciones de hecho, esta comisión:



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que el jugador KEVIN ANDRES VELEZ QUICENO, se encuentra habilitado para actuar con el Club EMBAJADORES ya que su inscripción se realizó en debida forma, como se indica en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto, según artículo 74 y 87 del Reglamento del Campeonato.

Dada en Medellín, a los siete (07), días del mes de diciembre de 2018.

Original Firmado

**KELLY DANIELA MAZO REALPES**  
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

**JUAN FERNANDO SERNA MAYA**  
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

**LUIS JAVIER TOBÓN RESTREPO**  
Comisión Disciplinaria